Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

22000060702893
Zona

CA Sala I

Fecha de emisión de la Cédula: 11/noviembre/2022

Sr/a: VIRGINIA EDITH ALAPONT

Domicilio: 27255684855

Tipo de domicilio: **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

22000060702893

Tribunal: CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA I - sito en TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **61 / 2019** caratulado:
CARRARO ARGENTINA SA (TF 33384-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Se dictó resolución el 10/11/2022. Firmado: Rodolfo Facio, Clara Do Pico, Liliana Heiland (jueces); Hernan Gerding (secretario) Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ANA LUCIA SANTAGADA BIZZI, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

22000060702893

61/2019 CARRARO ARGENTINA SA (TF 33384-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2022.- MP

AUTOS Y VISTOS:

La Dra. Virginia E. Alapont (por la parte demandada) interpuso recurso de apelación "por bajos" (fs. 985/vta.) contra la regulación de los honorarios practicada el 3/11/2021(fs. 975/vta.), y

CONSIDERANDO:

I. Que en función de la naturaleza del proceso, de su monto —para el que debe tomarse la suma total de $333.986,01 (confr. F.4)—, de las dos etapas procesales cumplidas, del mérito, de la calidad y de la extensión de la labor profesional desarrollada a la luz del resultado obtenido, corresponde FIJAR en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ($44.200) los honorarios a favor de la dirección letrada y la representación procesal de la parte demandada por su actuación en la instancia anterior (arts. 6, 7, 9, 19, 37, 38 y demás concordantes de la ley 21.839).

II. Que sobre pautas análogas, en lo pertinente, a las precedentemente enunciadas, corresponde ESTABLECER en 1,27 UMA y en 0,25 UMA —equivalentes a las sumas de $13.208 y $2.600, de conformidad con los valores establecidos en la acordada nº 25/2022 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación— los honorarios a favor de la dirección letrada y la representación procesal de la parte demandada por su actuación (confr. fs. 943/vta. y fs. 948/950, respectivamente) ante esta instancia (art. 30 y demás concordantes de la ley 27.423; y pauta según el art. 33 de la ley 21.839, de aplicación al caso en función de la observación formulada por el art. 5º del decreto 1077/17 al art. 47 de la ley 27.423).

#33061993#348681196#20221109092342309

Regístrese, notifíquese y devuélvase al organismo de origen.

#33061993#348681196#20221109092342309